



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Por la Capitanía general de este distrito, con fecha 25 del actual, se me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:

«En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 19 de Marzo último, el Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer quede desde esta fecha derogada la Real orden de 15 de Mayo del año próximo pasado, que prevenia que á todos los facciosos que se presentasen á indulto, despues de recogerles las armas y tomar notas de sus nombres, naturaleza y demás circunstancias, se les permitiera regresar libremente á sus casas; debiendo en lo sucesivo tener solo esto efecto cuando se presenten á indulto en partidas que no bajen de 20 hombres.

De orden del expresado Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que tengo la honra de trascribir á V. S. pa-

ra su conocimiento y por si tiene á bien disponer llegue á noticia de las autoridades locales de los pueblos de esta provincia; quedando desde esta fecha sin efecto mi circular de 28 de Marzo próximo pasado.»

Lo que he dispuesto se publique por circular para que llegue á conocimiento de las Autoridades de la provincia.

Zaragoza 28 de Abril de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

ANUNCIO.

Negociado 4.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Debiendo proveerse en propiedad la cartería del pueblo de Grisen, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, he dispuesto anunciarla al público para que los aspirantes que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Gobierno dentro del plazo de 30 dias.

Zaragoza 25 de Abril de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú urdenanza, se necesita saber leer y escribir, tener más de 16 años y menos de 60, y acreditar ser de buena



conducta por medio de certificaciones del Alcalde del pueblo de su naturaleza y del ayudante de la estafeta de que dependa el servicio.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 16 de Abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Abierta la sesion á las once por el Sr. Presidente, se dió lectura al acta de la anterior correspondiente al dia 12, y fué aprobada.

El Sr. Padilla excusó la asistencia del Sr. Ucey por hallarse enfermo.

El Sr. Gonzalez Agüero preguntó en qué estado se hallaba el expediente de estancias en el Hospital provincial causadas por enfermos de la capital y los pueblos; contestando el Sr. García Gil que se habian reunido ya los antecedentes reclamados al Ayuntamiento de esta ciudad como necesarios, pero la Comision no habia celebrado sesion posteriormente.

El Sr. Marton preguntó á la Comision Provincial si presentaria á la Diputacion los expedientes de dimision de Ayuntamientos, y si se creia competente para entender en ese asunto.

El Sr. Arredondo contestó que no creia competente á la Diputacion ni á la Comision Provincial para admitir esas dimisiones; por lo que en el seno de ésta, al aceptarse algunas recientemente, habia salvado su voto: manifestando el Sr. Galbe que la mayoría de la Comision Permanente habia estimado que era de su exclusiva competencia la facultad de que se trataba.

Seguidamente se dió cuenta de la dimision presentada por D. Juan Zabal del cargo de Vicepresidente de la Diputacion, fundada en la trasformacion que se ha obrado durante su ausencia en el seno de la misma, y en la imposibilidad de asistir en lo sucesivo con la asiduidad que el cargo exige por causa de asuntos de familia.

Enterada la Diputacion acordó admitir la mencionada dimision y proceder inmediatamente al reemplazo del dimisionario.

Despues de una suspension de cinco minutos se verificó la eleccion por papeletas; y habiendo tomado parte en ella 22 señores Diputados, dió el resultado siguiente:

OBTUVIERON VOTOS

D. Valero Ortubia.....	10
D. Joaquin Marton.....	1
D. Francisco Lasierra.....	1
Papeletas en blanco.....	10

El Sr. Presidente manifestó que, no habiendo resultado mayoría absoluta, procedia, con arreglo al art. 41 del reglamento de sesiones, nueva votacion limitada á los dos Sres. Diputados que aparecieron con más votos; pero como los señores

Marton y Lasierra estaban iguales, surgia una duda que era preciso resolver.

Propuso el Sr. Marton que quedara excluido el que la suerte designase; y acordado así, verificado el sorteo, quedó excluido el Sr. Lasierra.

Practicada acto continuo segunda votacion y hecho el escrutinio, aparecieron diez papeletas á favor del Sr. Ortubia, diez á favor del Sr. Marton y dos en blanco.

No habiendo tampoco resultado mayoría, repitióse por tercera vez la votacion con este resultado:

D. Joaquin Marton.....	11 votos.
D. Valero Ortubia.....	10
Papeletas en blanco....	1

Siendo 22 los votantes y no teniendo ninguno de los candidatos la mayoría absoluta necesaria, con arreglo al art. 39 del citado reglamento, el Sr. Presidente propuso y la Diputacion acordó aplazar la eleccion para la sesion inmediata.

Se leyó despues una proposicion de los señores Marton y Castillo, redactada en los términos siguientes:

«Los que suscriben: vista la escasa asistencia de señores Diputados á las sesiones, atendido el número de aquellos: considerando que el único premio en el ejercicio del cargo honorífico gratuito y sujeto además á responsabilidad de Diputado provincial, es la satisfaccion moral que resulta del cumplimiento de su deber y del aplauso de la opinion pública, piden á la Diputacion:

1.º Que se forme un estado del número de sesiones habidas por la Diputacion provincial desde su actual organizacion hasta la última que se celebre del presente periodo, distinguiendo las del primer periodo y las del segundo, ó sea el de renovacion de la Diputacion por mitad.

2.º Que conste en el mismo los Diputados que componian la Diputacion en el primer periodo y los que la componen en el segundo.

3.º Que se exprese el número de sesiones á que cada uno haya asistido.

4.º Que se publique dicho estado al final de la última sesion de este periodo semestral, y por lo tanto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tomada en consideracion sin debate y puesta á discusion, la combatió el Sr. Lasierra, expresando que si bien estaba inspirada en una idea patriótica y era reconocida la necesidad de la puntual asistencia de los Sres. Diputados, ésta podia obtenerse aplicando el procedimiento que marca la ley, que no afectaba como el propuesto á la consideracion y buen nombre de los mismos, á quienes vendria á residenciarse de una manera demasiado marcada, confundiendo en injusta igualdad á los que habitan en la capital y fuera de ella, cuando los primeros con menos dificultad y esfuerzos pueden concurrir á las sesiones.

Contestó el Sr. Marton que la obligacion de asistir á todos comprendia igualmente, sin poder eximirse sino por causa legitima; y para conseguir el cumplimiento de ese deber consideraba más decoroso, digno y eficaz el apremio moral propuesto que el material establecido en la ley, que no se habia hecho efectivo una sola vez; sin

que la publicacion de los datos que la proposicion expresaba significase censura por parte de la Diputacion, pues la opinion pública era la que habia de juzgar.

Insistió el Sr. Lasierra y se ratificó en su opinion de no ser admisibles otros medios coercitivos que los que la ley establece, y cuya ineficacia no podia comprobarse sino despues de su aplicacion.

Siguióle en el uso de la palabra el Sr. Grassa, manifestando su conformidad con la proposicion, siempre que se hiciesen constar las excusas presentadas, cuya adición declararon los Sres. Marton y Castillo que aceptaban.

El Sr. García Gil dijo que, aunque conforme con la letra y espíritu de la proposicion, encontraba atendibles las indicaciones del Sr. Lasierra; pues el art. 41 de la ley prescribia terminantemente la imposición de multa al Diputado que faltase á la obligacion de asistir á las sesiones; y de publicarse el estado que se deseaba resultaria para la Presidencia el cargo grave de no haber cumplido la disposición legal.

Contestó el Sr. Marton que ese cargo no podia hacerse, porque la ley no determinaba quién habia de imponer la multa, creyendo S. S. que sin acuerdo de la Diputacion no podia aplicarla la Presidencia; con cuya opinion expresó hallarse conforme el Sr. Presidente.

Rectificaron los Sres. García Gil y Lasierra, y declarado el asunto suficientemente discutido, fue aprobada la proposicion en votacion ordinaria.

Seguidamente se leyó otra proposicion que decia:

«Los que suscriben: considerando que las elecciones para la renovacion de Ayuntamientos deben celebrarse en la primera quincena del undécimo mes del año económico, ó sea en el próximo Mayo, segun los artículos 41 y 42 de la vigente ley municipal: considerando que el Poder Ejecutivo ó Gobierno de la República ha dejado sin efecto y suspendido el precepto de tales artículos por decreto de 9 de Abril corriente indefinidamente, ó sea hasta que las Cortes tomen acuerdo: considerando que un decreto no puede alterar y menos derogar ó suspender indefinidamente una ley votada en Cortes, segun sentencias repetidas del Consejo de Estado y el Supremo el 3 de Noviembre de 1853: considerando que con ello ha infringido el Poder Ejecutivo de la República una ley clara, explícita y terminante, puesto que no tiene tales facultades: considerando que el mandato del superior no exime de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante de una prescripcion constitucional, ni en los demás casos á los funcionarios que ejerzan autoridad (art. 30 de la Constitucion): considerando que los Diputados provinciales están sujetos á responsabilidad (art. 33 de la ley provincial), entre otros casos, en el de infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos (art. 89): considerando que corresponde á las Cortes hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones, segun el art. 89 de la Constitucion;

Piden á la Diputacion se sirva acordar:

1.º Que esta Corporacion protesta en la forma

más procedente por haberse suspendido la renovacion de Ayuntamientos, conforme á la ley.

2.º Que se eleve á la Comision permanente de las Cortes, con el fin de que éstas la presenten en las próximas Constituyentes, una exposicion denunciando la infraccion de la ley cometida por el Poder Ejecutivo ó Ministros de la República en su decreto de 9 del corriente Abril, Zaragoza 16 de Abril de 1873.—Joaquin Marton y Gavin.—Valero Ortubia.—Victoriano Castillo.»

Concedida la palabra al Sr. Marton para apoyarla, recordó que en el año anterior y en el dia 16 de Abril precisamente, se presentó otra proposicion análoga de censura por una infraccion más leve, y aun cuando S. S. y sus amigos la combatieron, la Diputacion creyó deber aprobarla, velando por el exacto cumplimiento de la ley; por lo que no dudaba procedería ahora con igual criterio y en iguales términos, dando su voto favorable los autores de aquella en prueba de imparcialidad.

En contra dijo el Sr. García Gil que no habia paridad de caso, ni por tanto la inconsecuencia que el Sr. Marton queria dar á entender. Sostuvo que las circunstancias en que el Ministro de la Gobernacion aplazó por decreto la reunion de las Diputaciones, eran distintas de las actuales y menos poderosas las razones en que se fundó que las que motivan la suspension de elecciones de Ayuntamientos; no pudiendo tampoco compararse las atribuciones de un Ministro, bajo el régimen monárquico, con las facultades que hoy asume el Poder Ejecutivo de la República, representacion viva de la Nacion, como nacida del seno de las Cortes, en un periodo anormal en que el país se está constituyendo.

Replicó el Sr. Marton que aun cuando el Poder Ejecutivo hubiese obrado plausiblemente al suspender las elecciones de Ayuntamientos por coincidir con las de Cortes Constituyentes, no por eso dejaba de ser manifiesta la intraccion del art. 41 de la ley municipal, y el haberse abrogado aquel facultades legislativas de que carecia y que solo residian en las Cortes, representadas hoy por la Comision permanente de las mismas, que era un poder superior al del Gobierno; por lo que sin animosidad, ni deseo de crear obstáculos, pedia á la Diputacion procediera de igual manera y con igual justicia que en la ocasion citada.

Contestó el Sr. García Gil que, no habiéndose fijado por las Cortes las atribuciones del Poder Ejecutivo, ni deslindándose tampoco las de la Comision permanente, era por lo menos discutible la legalidad del decreto de suspension de elecciones; y no habiendo igualdad de caso, la inconsecuencia no estaba de su parte, sino del Sr. Marton, que venia ahora á sostener lo que el año anterior rechazó; dejando entrever cierto espíritu de hostilidad.

Rectificó el Sr. Marton: indicando el Sr. Castillo que el cargo de inconsecuencia en ningun caso podia comprenderle por no ser todavía Diputado en la época á que aludia el Sr. García Gil.

El Sr. Lasierra, fundado en que el carácter de las Diputaciones es puramente administrativo, estando únicamente encargadas por la ley de ve-

lar por los intereses morales y materiales de la provincia, y creyendo encontrar tendencia política en la proposición que se debatía, rogó que se retirase ésta.

Emitiendo su parecer el Sr. Presidente, mostróse contrario á la proposición, expresando que el único poder que podía censurar los actos del Gobierno en el día era la Comisión permanente de la Asamblea y no se había opuesto al aplazamiento de las elecciones municipales; creyendo que el patriotismo y las circunstancias aconsejaban no crear dificultades ni obstáculos al Poder Ejecutivo.

Protestó nuevamente el Sr. Marton que no era este el objeto de la proposición presentada, haciendo notar al propio tiempo que tampoco las Cortes censuraron en el año anterior el decreto del Ministro de la Gobernación, y sin embargo la Diputación acordó reclamar.

Seguidamente, previa la oportuna pregunta y mediante votación ordinaria, quedó tomada en consideración la proposición expresada.

Abierto debate sobre la misma, indicó el señor Presidente que en realidad se había ya discutido el fondo, pudiendo, no obstante, los Sres. Diputados exponer lo que tuvieren por conveniente.

Los Sres. Marton y García Gil reprodujeron sus razonamientos en pró y en contra, y procediéndose á votar nominalmente si se aprobaba la proposición,

Dijeron *si* los Sres. Arredondo, Ortubia, Grassa, Frison, Padilla, Castillo, Angós, Marton, Zabal, Gonzalez Agüero, Jordana y Millan.

Total, 12.

Dijeron *no* los Sres. Marquet, Cabrera, Lasier-ra, Gimenez, García Gil, Velasco, Perez (D. Mariano Manuel), Lázaro, Tello y Galbe Olivan.

Total, 10.

Siendo 12 los votos afirmativos y 10 los negativos, el Sr. Presidente declaró aprobada la proposición.

Habiendo expuesto el Sr. García Gil la necesidad de que sus autores propusiesen la forma en que había de llevarse á efecto el acuerdo, manifestó el Sr. Marton que podía procederse en igual forma que en el año anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador excitando á la Diputación, en cumplimiento de una orden de la Dirección general de Obras públicas, á que tome á su cargo la conservación de la carretera de Madrid á Zaragoza en la parte comprendida dentro de los límites de la provincia; acordándose unirla al expediente relativo al mismo asunto, comunicándose oportunamente al Sr. Gobernador la resolución que recaiga.

Leída una exposición de los empleados de las dependencias y Establecimientos de la provincia dando gracias á la Corporación por su acuerdo mandando incluir entre las obligaciones del presupuesto de aquella el importe del descuento en sus haberes, quedó la Diputación enterada.

Siendo preciso nombrar la Comisión que, de acuerdo con el Ayuntamiento de esta ciudad, formule el convenio de liquidación de atrasos, fue-

ron designados los Sres. Presidente y Vicepresidente de la de Hacienda.

En el expediente de pago de las cuentas de bagajería del pueblo de Contamina referente á los años 1869 y 70 y tres primeros trimestres del 71, se dió cuenta del dictámen de la Comisión Revisora proponiendo se revocase el acuerdo de la Provincial de 21 de Enero último, y que en su lugar se ordene al Ayuntamiento de dicho pueblo acreditar varios extremos.

Abierta discusión, el Sr. Padilla advirtió en contra del dictámen que, siendo el pueblo de Contamina punto de tránsito entre Alhama y Ariza, no le incumbía acreditar la necesidad del bagaje que partía de cualquiera de estos pueblos; no pudiendo tampoco acompañar certificaciones facultativas porque carece de Médico.

El Sr. García Gil opuso que había otros defectos en el expediente, no procediendo el pago de las cuentas mientras no conste de un modo indudable que se habían suministrado los bagajes por el Ayuntamiento; y en igual sentido habló el señor Gimenez.

Sin más debate quedó aprobado el dictámen en votación ordinaria.

Acto continuo se levantó la sesión; siendo la una y cuarto.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Acordada por esta Comisión la construcción de una alcantarilla sobre el barranco de Villanueva, en el kilómetro 14 de la carretera provincial de Zaragoza á Canfranc, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, ha dispuesto contratar su ejecución en pública subasta bajo el tipo de 5 133 pesetas 79 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante la Comisión Provincial y en su salón de sesiones, el día 16 de Mayo próximo á las once de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en aquella será la del 1 por 100 en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Zaragoza 28 de Abril de 1873.—El Vicepresidente, M. Galbe y Olivan.—Por acuerdo de la Comisión, El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... empadronado en la calle de.... segun cédula núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una alcantarilla sobre el barranco de Villanueva, en el kilómetro 14 de la carretera de Zaragoza á Canfranc, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometa á la ejecucion de dichas obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 7 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE Y OLIVAN.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Dióse lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador D. Victor Pruneda, manifestando habia tomado posesion del cargo. La Comision quedó enterada.

Zaragoza.—Dada cuenta de la propuesta en terna remitida por la Comision de Beneficencia para la plaza de celador de la Inclusa, la Provincial acordó se repita la votacion en la próxima sesion que la Corporacion celebre.

Longares.—El Ayuntamiento solicita se deje sin efecto el arbitrio establecido por la Municipalidad de Tosos por pasturar en sus montes blancos los ganados de Longares, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de Tosos no impida á los ganados de Longares pasturar en sus montes blancos, suspendiendo la exaccion del arbitrio hasta la resolucion del expediente.

Murillo de Gállego.—El Ayuntamiento solicita se mande un comisionado ejecutor para el cobro de los repartos municipales, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde ser de su competencia el nombramiento de dicho comisionado ejecutor.

Zaragoza.—La Comision acordó conceder 20 dias de próroga á D. Jorge Naval para el restablecimiento de su salud.

Ruesca.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para un reparto extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento que si no es suficiente á cubrir el déficit el recargo en las contribuciones que marcan la circular de 31 de Enero y órden de 18 del mismo de 1871 utilice el caso 4.º del art. 129 de la ley municipal.

Morata de Jalon.—El Ayuntamiento se alza del acuerdo de 7 de Enero último y suplica se remita al Ministerio el expediente, y la Comision acordó se remita el expediente original y fundamentos del acuerdo al Sr. Gobernador para que se sirva remitirlo al Ministerio de la Gobernacion.

Zaragoza.—Visto lo manifestado por la Comision de Beneficencia respecto á que el Ayuntamiento de esta ciudad adeuda al Hospital de Nuestra Señora de Gracia 8.169 pesetas 98 céntimos y á la Casa Hospicio de Misericordia 3.642'70 por la leña que dejó de suministrarles durante el año 1871-72, la Provincial acordó que el crédito del Ayuntamiento contra el Hospital le sea admitido en pago del alcance que le resulta á favor de los dos establecimientos ya citados con preferencia á los fondos provinciales.

Sierra de Luna.—El Ayuntamiento suplica se obligue al de Luna á rendir cuentas, y la Comision acordó declarar al Ayuntamiento de Luna incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conminó, y se le prevenga que si no cumple con lo mandado en 23 de Julio de 1872 en el término de 15 dias, se le apremiará en la forma que dispone el art. 177 de la ley municipal.

Villanueva de Gállego.—El Ayuntamiento solicita la reforma de la alcantarilla construida en el barranco de Villanueva, y la Comision acordó aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Director de caminos vecinales para dicha obra.

Sesion publica del 14 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE Y OLIVAN.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada lectura á dos comunicaciones de las Comisiones de Instruccion pública y Obras participando haber nombrado Presidentes de las mismas mas á D. Antonio Garcia Gil y D. Mariano Manuel Perez, la Provincial quedó enterada.

Zaragoza.—Dióse cuenta de una comunicacion en que el Sr. Gobernador reclama copia del acuerdo y documentos originales sobre declaracion de soldado del mozo Antonio Rodrigo Perez. Habiéndose reclamado por dicha autoridad en 5 de Febrero último los antecedentes de declaracion de soldado del mencionado mozo, á cuya reclamacion se dijo que no habiéndose presentado el recurso de alzada dentro del término de 15 dias que marca el art. 136, era aquel inadmisibile, la Comision acordó se manifieste á dicho Sr. Gobernador que esta Corporacion está dispuesta á remitirle los antecedentes si, sin embargo de lo expuesto, cree debe cursar el expediente.

Sástago.—El comisionado ejecutor de apremios manifiesta que el Alcalde no le presta el auxilio necesario para la cobranza del segundo trimestre de la cuota provincial, antes por el contrario le crea entorpecimientos y obstáculos, y la Comision acordó se manifieste al ejecutor que si tiene la seguridad y puede acreditar la mala fé con

que procede el Alcalde dé parte al Juzgado del distrito.

Bardallur.—El Sr. Gobernador traslada un acuerdo en que el Poder Ejecutivo se sirvió desestimar la reclamacion producida por dicha Municipalidad contra un acuerdo de esta Corporacion. La Comision quedó enterada.

Justibol.—El Alcalde manifiesta que varios Concejales del Ayuntamiento se niegan á continuar en sus cargos, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde convoque á sesion á los Concejales para la vez primera en que esté acordada la celebracion, bajo la multa de la cuota del artículo 93, y si no concurren lo participe para resolver lo que proceda.

Codos.—La Junta de Sanidad devuelve informada la instancia presentada en solicitud de la titular por D. Raimundo Peligero, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde confiera la plaza al único aspirante.

Zaragoza.—D. Pablo Perez, Maestro de primera enseñanza del Hospicio de Misericordia, suplica no se le descuente ninguna suma de su haber, y la Comision acordó se dé cuenta de este asunto á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Torrijo.—El Ayuntamiento pide se le expida una certificacion de las cantidades que debe á la provincia, y la Comision acordó se le expida de lo que constase de los libros de la Contaduria, no habiendo lugar al levantamiento de la comision de apremio.

Zaragoza.—D. Timoteo Gaztelú manifiesta que á pesar de haberle mandado al Ayuntamiento de Biel le satisficiese lo que le adeuda, no ha cumplimentado aquel servicio, y la Comision acordó se diga al Ayuntamiento satisfaga al interesado las 875 pesetas que reclama en término de 15 dias.

Peñastor.—D. José Estéban y Miguel, Profesor de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento que en el improrogable término de 10 dias satisfaga al recurrente lo que se le adeuda por su asignado, bajo la multa de 25 pesetas.

Zaragoza.—Dada cuenta de una comunicacion de la Comision de Beneficencia manifestando haber presentado la renuncia del cargo de asistentes de enfermos del Hospital Bartolomé Bel, la Provincial acordó admitir dicha dimision y declarar la vacante.

Talavera de la Reina.—La Comision encargada de elevar un mausoleo al P. Juan de Mariana, autor de la *Historia de España*, solicita se suscriba la Corporacion para aquel objeto, y la Provincial acordó se remita á la de Instruccion pública para que informe.

Urrea de Jalón.—Doña Josefa Berdejo, Maestra de niñas, reclama haberes, y la Comision acordó se manifieste á la interesada se presente al Ayuntamiento á practicar una liquidacion con el mismo.

Pina y Ricla.—Los Ayuntamientos de dichos pueblos piden la reduccion de colegios electorales, y la Comision acordó reducir á uno los dos colegios electorales de Pina y á dos los tres de Ricla.

Orera.—El Alcalde participa haberse ausenta-

do el Concejal D. Joaquin Martinez y pide su destitucion, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde ordene al Concejal D. Joaquin Martinez vuelva á ocupar su puesto en el término de ocho dias, apercibiéndole con la multa de 7 pesetas 50 céntos.

Zaragoza.—El contratista de la bagajería de esta ciudad pide se le releve del compromiso por falta de salud y por su avanzada edad, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento no es conveniente por ahora rescindir el contrato que dicha Municipalidad tiene con D. Jaime Puig y Oriol.

Azuara.—El Ayuntamiento manifiesta que no ha examinado las cuentas municipales de los años 1865 al 71 por hallarse revestidas de justificantes falsos, pidiendo se nombre un delegado con aquel fin, y la Comision acordó nombrar delegado á D. Enrique Clariana.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por don Hipólito Loscos por el arreglo de varios muebles para habilitar interinamente el salon de descanso inmediato al de sesiones, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

Villalengua.—Vista la terna remitida por la Junta de Sanidad para la provision de la titular de Medicina y Cirujía, la Comision acordó proponer en primer lugar á D. Emilio Gimenez Sierra, en segundo á D. Tomás Ferrer Lázaro y en tercero á D. Manuel Novella Galbe.

Ainzon.—El Ayuntamiento se queja que el de Tabuena haya acotado sus montes, dejando para leñar la partida llamada Sierra, ó sea la parte más lejana á los términos de Ainzon impidiendo leñar á estos, y la Comision acordó se reclame del Gobierno la nulidad del aprovechamiento por no haber intervenido esta Corporacion, y que en lo sucesivo se confeccione el plan de aprovechamientos generales con intervencion de la misma, sin perjuicio de dejar á salvo los derechos de Ainzon para reclamar ante quien corresponda los perjuicios que le pueda ocasionar el acuerdo de Tabuena.

Pineque.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para la corta de 100 chopos en el trozo de camino que desde dicho pueblo se dirige á la carretera de Navarra, y la Comision acordó autorizar á la Municipalidad para la corta de los citados chopos.

Azuara.—El Ayuntamiento participa hallarse el pueblo epidemiado, y la Comision acordó se reclame de la Municipalidad noticias de si el mal decrece ó desarrolla, y se reclamen asimismo varios datos.

Uncastillo.—La Junta de Sanidad devuelve informadas las instancias presentadas para la titular de Beneficencia, y la Comision acordó se trascriba al Alcalde el citado informe.

Zaragoza.—Visto lo propuesto por la Comision de Obras manifestando la conveniencia de sustituir en el salon de descanso la chimenea de yeso por la de mármol que existe en el Salon de conferencias, la Provincial acordó autorizar la variacion propuesta y las obras que sean necesarias.

Bardallur.—D. Romualdo Martinez, Maestro

de primera enseñanza de dicho pueblo, reclama haberes, y la Comision acordó declarar que el interesado tiene derecho al percibo de la cantidad de 3.648 pesetas 78 cénts., ordenando al Alcalde entregue dicha suma al recurrente en el término de tercero dia, á excepcion de la cuarta parte de dicha cantidad, ó sea 912 pesetas que se entregarán al Depositario judicial á resultas de la causa que se le sigue.

Calatorao.—D. Babil Lucía, Profesor de instruccion primaria de dicho pueblo reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Calatorao que en el término de 10 dias pague al interesado la cantidad que de la liquidacion que practicaron resultare adeudarle.

Codo.—Doña Miguela Ollés, Maestra de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento que en el término de 15 dias satisfaga á la interesada la cantidad de 415 pesetas 62 cénts., bajo su más estrecha responsabilidad.

Bárboles.—El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza solicitan de la Diputacion se digne concederle un donativo de 500 pesetas para que, unido á lo que los vecinos den, puedan construir una escuela para la enseñanza de los niños, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento y Junta de Bárboles que no es posible otorgar la subvencion que desean, pero podrá concederles la formacion del proyecto y planos por el Arquitecto provincial.

Zaragoza.—Vista la propuesta en terna remitida por la Comision de Beneficencia para proveer la plaza vacante de mancebo tercero de la tahona del Hospital, la Provincial acordó nombrar interinamente para dicha plaza á Raimundo Villanueva, propuesto en primer lugar de la terna.

Villamayor.—Rosa Lozano, madre del voluntario por la provincia Sixto Bielsa y Lozano, y Maria, Patricio y Gregorio Bielsa, hermanos del citado mozo, fallecido en la isla de Cuba, solicitan se les reintegre los alcances que á aquel pudieran corresponderle, y la Provincial acordó que previa liquidacion de lo que deben percibir por aquel concepto, se entregue á Rosa Lozano, Maria, Patricio y Gregorio Bielsa y Lozano, las cantidades que el difunto Sixto pudiera alcanzar por su enganche como soldado por el cupo de esta provincia.

Zaragoza.—Vistas las solicitudes presentadas para la plaza vacante de celador de la Inclusa del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Comision acordó nombrar interinamente para dicho cargo á Antonio Lavilla.

Epila.—El Alcalde consulta si el número de contribuyentes que se ha de citar han de ser 16 ó 22, porque habiendo quedado reducido el número de Concejales á ocho de 11 que se compone el Ayuntamiento, no sabe á qué número citar, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde se atempere á lo mandado en acuerdo de 11 de Febrero último.

Zaragoza.—No habiendo tenido lugar la subasta para el arriendo de la bagajería de la provincia, y habiéndose acordado se proceda á subastarla de nuevo, verificándose esta por cantones, vis-

to el nuevo pliego de condiciones para el arriendo, la Comision acordó dispensarle su aprobacion, señalando el 22 de Abril para la mencionada subasta.

Borja.—D. Manuel Manero solicita se le abonen los perjuicios que se le originaron con motivo de las obras de la carretera de Borja á Córtes, y la Comision acordó reponer este expediente al sér y estado que tenia en 16 de Julio último para que D. Manuel Manero subsane los defectos.

Trasobares.—El Alcalde y Concejales de dicho pueblo renuncian sus cargos respectivos, y la Comision acordó reclamar antecedentes sobre este asunto.

Zaragoza.—El Sr. Administrador económico solicita se excite el celo de los Ayuntamientos para que presten su cooperacion para la pronta recaudacion de los descubiertos y débitos que tengan por el 20 por 100 de propios, cédulas de empadronamiento é impuesto sobre los haberes de los empleados municipales, y la Comision acordó se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL excitando el celo y patriotismo de los Ayuntamientos.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por el Director de caminos vecinales manifestando los destrozos que se causan en el arbolado de las carreteras provinciales, la Comision acordó se manifieste á los Alcaldes por cuyos términos atraviesan las carreteras provinciales publiquen bandos en sus pueblos respectivos y castiguen con todo rigor á los que falten á los reglamentos y policia de carreteras ó cometan cualquier daño en el arbolado.

Zaragoza.—Visto el presupuesto presentado para el arreglo de las ballas del lavadero del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, remitido por la Comision de Obras, la Provincial acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—Visto el presupuesto presentado por la Comision de Obras de las reparaciones necesarias en la Casa-Hospicio de Misericordia, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Bujaraloz.—El Alcalde solicita la reduccion de colegios electorales, y la Comision acordó desestimar su instancia.

Paracuellos de Giloca.—El Alcalde remite el acta de declaracion de soldado del mozo Ignacio Mir y Perez, y la Comision acordó señalar el dia 1.º de Abril á las once de la mañana para la presentacion del mismo.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador traslada una comunicacion del de Valencia relativa al mozo Orosio Martinez, y la Comision acordó se traslade al Alcalde de esta capital la citada comunicacion.

Paniza.—El Alcalde solicita dos meses de licencia, y la Comision, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, acordó conceder á D. Pedro Pablo Loscertales, Alcalde de dicho pueblo, dos meses de licencia para restablecer su salud.

Tarazona y otros.—Visto el expediente de calamidades instado por varios pueblos de esta provincia, la Comision acordó se consigne en el presupuesto adicional al ordinario la suma de 4.000 pesetas, reservándose la aplicacion de dicha suma para cuando se halle aprobado por la Diputacion dicho presupuesto.

SECCION QUINTA.

COMISION ENCARGADA DE LA ADMISION DE VOLUNTARIOS
PARA EL EJERCITO ACTIVO EN ESTA PROVINCIA.

Circular.

Nombrada por el Gobierno de la República la Comision encargada de la admision de voluntarios, segun lo dispone el artículo 5.º de la ley de 17 de Febrero último, y mandado por órden de 24 del mismo mes que se hagan llamamientos por medio de los *Boletines oficiales*, ó en la forma que consideren oportuna, tanto á los pueblos cuanto á los cuerpos, tiene el honor de cumplimentar este mandato y excitar su celo nunca desmentido con el fin de que hagan llegar á conocimiento de los individuos útiles desde la edad de 19 á 40 años, las ventajas que el Gobierno proporciona á los que vengán á ser soldados voluntarios de la Nacion, y por ello los sostenedores del órden y la libertad.

En el deber de advertir á V. esta Comision los grandiosos beneficios que el soldado reporta con su alistamiento voluntario en las filas del ejército, no puede menos de acompañar los artículos de la ley referentes á este objeto, los cuales, aunque en resúmen, los señalan clara y terminantemente; mas si alguna duda cupiere de la bondad y certeza de los hechos, no puede menos de llamarle señaladamente su atencion hácia ellos, puesto que, como podrá prontamente observar, no solo vienen á ser prenda segura de las aspiraciones de los pueblos, si es que tiene además la garantia de que el tiempo de su empeño puede cumplirse sin grandes sacrificios, circunstancia plausible que responde y obedece á los principios tantas veces reclamados.

Cumple, pues, á esta Comision reiterar y encargarle muy especialmente la publicidad entre sus conciudadanos de la presente circular, así como las aclaraciones que extractadas se siguen, explicándoles á la vez lo que significa el alistamiento que se halla abierto en la Península y cuerpos de todas armas, así como la posibilidad de que no llegue á ser necesaria la movilizacion forzosa de la reserva si el número de alistados voluntariamente llega á dar el cupo de fuerzas señaladas como necesarias; pues con ello merecerá una vez más el agradecimiento del Gobierno, demostrándole, que no en vano acude á su lealtad y patriotismo, sentimientos jamás negados en los pechos aragoneses, y con los que puede asegurarse que no pueden peligrar ni menos perecer la libertad y la República, bases de la futura prosperidad y grandeza de la Nacion española.

Zaragoza 24 de Abril de 1873.—Matias Galbe y Olivan, Presidente y Diputado provincial.—Antonio García Gil, Vocal y Diputado provincial.—Demetrio Conejo, Coronel de reemplazo, Jefe del batallon de la reserva.—Hermenegildo Lacal y Albarez, Ayudante de Sanidad militar.—Matias Perez Moreno, Médico forense, Secretarios.

EXTRACTO ACLARATORIO DE LA LEY.

Son soldados forzosos de la reserva, segun la ley, todos los hombres útiles que hayan cumplido los 20 años antes del dia 1.º de Abril del presente año. (Art. 12.)

El servicio de hoy no exige talla determinada, sino aptitud y robustez, y nadie puede ser relevado de él, puesto que al pasar á la situacion de activo no se permite la redencion á metálico ni la sustitucion. (Artículos 11 y 13.)

Para pasar de una á otra situacion, es decir, de reserva pasiva á ejército activo movilizado dentro de la provincia ó distrito militar respectivo, basta tan solo decreto del Gobierno, y solo pueden eximirse los delarados inútiles y los que sirvieren ya como voluntario ó solicitaren enganche. (Art. 12.)

Siempre que tenga lugar esta determinacion de movilizar la reserva, ó sea el cambiar á sus obligados en ella en soldados de activo, percibirán la gratificacion de voluntarios. (Art. 15.)

Cuando el número de voluntarios no bastase para completar la fuerza del ejército activo señalada por las Córtes, el Gobierno podrá movilizarla. (Art. 12.)

Para salvar preventivamente los casos y situaciones anteriores, el Gobierno de la República admite voluntarios desde la edad de 19 á 40 años, los cuales son retribuidos con una peseta diaria sobre su haber, pagado semanal ó mensualmente, y los reenganchados tienen además opcion á los ascensos en la carrera, así como á los premios de constancia y paga de inválidos si llegaren á inutilizarse. (Art. 9.º)

Los que se declaren tales, tendrán además opcion á las plazas de porteros y ordenanzas en todas las oficinas y dependencias del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, probada que sea la posibilidad de su desempeño. (Art. 29.)

Los Alcaldes están facultados para admitir provisionalmente voluntarios para el ejército, y los Secretarios percibirán la gratificacion reglamentaria correspondiente á los enganches que por este medio realizaren. Tambien los Jefes de los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército pueden admitirlos todo el año, dando cuenta á esta Comision; deber que tambien afecta á los Sres. Alcaldes y Secretarios hasta entregarlos definitivamente. (Art. 5.º)

Los alistados como voluntarios pueden tambien elegir el arma donde quieren prestar sus servicios.

La edad para ser admitido voluntario en el ejército activo es la de 19 á 40 años, y el tiempo del empeño será por lo menos de dos para los enganchados y uno para los reenganchados, entendiéndose como tales todos aquellos que hayan cumplido dos ó más años en ejército activo. Tambien se admitirán enganches sin retribucion con destino á la reserva á todos los individuos de 17 años en adelante que tengan la suficiente robustez para el servicio. (Art. 8.º y 9.º)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.